



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0141-2020-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 07 de julio de 2020

VISTO:

El escrito con CUT N° 21437-2020, de fecha 04.02.2020, presentado por **CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 3 S.A.**, con RUC N° 20511129975, sobre solicitud de prórroga de autorización de uso de agua superficial, otorgada mediante la Resolución Directoral Nro. 075-2018-ANA/AAA-XIII MDD de fecha 09.03.2018 y rectificada mediante la Resolución Directoral Nro. 106-2018-ANA/AAA-XIII MDD de fecha 17.04.2018.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, de acuerdo al numeral 89.3 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la autorización de uso de agua puede ser prorrogable, por un plazo no mayor de dos (02) años, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

SEGUNDO.- Que, el numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”*.

TERCERO.- Que, asimismo el numeral 147.4 del artículo 147° de la norma antes referida, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros.

CUARTO.- Que, mediante la Resolución Directoral Nro. 075-2018-ANA/AAA-XIII MDD de fecha 09.03.2018, esta Autoridad Administrativa del Agua, otorgó la autorización de uso de agua superficial a favor de **CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 3 S.A.**, para el mantenimiento rutinario – periódico de la carretera interoceánica de las progresivas km 259 – 120 – 362 + 250, de conformidad con los fundamentos de la citada resolución.

QUINTO.- Que, mediante el escrito del visto, de fecha 04.02.2020, la **CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 3 S.A.**, solicitó la prórroga de la autorización de uso de agua superficial, otorgada mediante la Resolución Directoral Nro. 075-2018-ANA/AAA-XIII MDD de fecha 09.03.2018 y rectificada mediante la Resolución Directoral Nro. 106-2018-ANA/AAA-XIII MDD de fecha 17.04.2018.

SEXTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 009-2020-ANA-AAA.MDD-ALA.TI.AT/MCP, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Tambopata – Inambari, concluyó que subsisten las condiciones que dieron origen a la autorización de uso de agua otorgada mediante la Resolución Directoral Nro. 075-2018-ANA/AAA-XIII MDD de fecha 09.03.2018 y rectificada mediante la Resolución Directoral Nro. 106-2018-ANA/AAA-XIII MDD de fecha 17.04.2018; por lo que señaló su conformidad al trámite, para que se prorrogue la autorización de uso de agua otorgada a la administrada.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0141-2020-ANA-AAA.MDD

SEPTIMO.- Que, mediante el Informe Legal N° 059-2020-ANA-AAA.MDD-AL/EAHV el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que la Resolución Directoral Nro. 075-2018-ANA/AAA-XIII MDD fue notificada a la administrada el **12.03.2018**, por lo que el inicio del cómputo del plazo debe contarse a partir de dicha fecha¹; en tal sentido, la vigencia de la autorización de uso de agua se computa desde el **12.03.2018** al **12.03.2020**, por lo que habiéndose solicitado la prórroga en fecha **04.02.2020**, es decir durante la vigencia del plazo original, corresponde prorrogar la autorización de uso de agua, otorgada mediante la Resolución Directoral Nro. 075-2018-ANA/AAA-XIII MDD y rectificadas mediante la Resolución Directoral Nro. 106-2018-ANA/AAA-XIII MDD de fecha 17.04.2018, precisando además, que no se afecta derechos de terceros.

OCTAVO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, por única vez, la vigencia de la autorización de uso de agua superficial, otorgada a **CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 3 S.A.**, mediante la Resolución Directoral Nro. 075-2018-ANA/AAA-XIII MDD y rectificadas mediante la Resolución Directoral Nro. 106-2018-ANA/AAA-XIII MDD, por subsistir las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la prórroga del plazo será por dos (02) años, que se computará de manera retroactiva a partir del 12.03.2020 al 12.03.2022.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 3 S.A., en su domicilio legal, ubicado en la Av. Victor Andres Belaunde N° 280 – Of. 502, Distrito de San Isidro – Lima; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tambopata – Inambari; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PABLO BENITO SANTÍN RUIZ

Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios
Autoridad Nacional del Agua

PBSR/eahv
Cc. Arch

¹ De conformidad con el numeral 144.2 del artículo 144° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: “El plazo expresado en meses o años es contado a partir de la notificación o de la publicación del respectivo acto, salvo que éste disponga fecha posterior”.